

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

|                |                                                                                           |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Expediente No. | 11001-33-35-013-2019-00142                                                                |
| Demandante:    | SONIA ASTRID FIQUEN CAMEN                                                                 |
| Demandado:     | NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO |
| Asunto:        | AUTO REQUERIMIENTO GASTOS                                                                 |

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda:

Mediante auto de fecha 14 de junio de 2019, éste Despacho admitió la demanda y en el numeral octavo (8) ordenó a la parte demandante consignar la suma de **\$100.000**, por concepto de gastos procesales, dentro del **término de tres (3) días** contados a partir de la notificación del mismo, a la **cuenta de ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, Convenio 11645**.

El mencionado auto fue notificado por estado el 17 de junio de 2019 (fl.29 vto) por lo que el término para cumplir con dicha obligación procesal vencía el siguiente 20, no obstante, según informa la Secretaria de éste Despacho, a la fecha la parte demandante no ha acreditado el pago de los gastos del proceso necesarios para adelantar el trámite de notificación de la demanda.

Ahora bien, el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, establece que transcurridos treinta (30) días, sin que la parte demandante hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, como ocurre en el presente caso, se ordenará por auto al interesado que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes, pero vencido éste último plazo, de no atender tal requerimiento se dispondrá la terminación del proceso.

Es preciso mencionar que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, a finales de julio de 2019, la cuenta de ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia quedo bloqueada y a partir de agosto de 2019 los pagos por concepto de gastos procesales deben efectuarse a la **Cuenta Corriente Única Nacional No.3-082-00-00636-06** del Banco Agrario de Colombia, denominada **“CSJ-DERECHOS, ARANCEL, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN”**

Por lo anterior el Despacho, dispone:

**REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la consignación de los gastos del proceso, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito del artículo 178, ibídem cuyo pago deberá ser consignado en la **Cuenta Corriente Única Nacional No.3-082-00-00636-06 del Banco Agrario de Colombia, denominada “CSJ-DERECHOS, ARANCEL, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN”**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

  
**YANIRA PERDOMO OSUNA**  
Juez.

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL<br>DE BOGOTÁ D. C.<br>SECCIÓN SEGUNDA                                                                                                                                                                      |
| Por anotación en el estado electrónico No. <u>61</u> de fecha <u>15/08/19</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.<br>La Secretaria,<br><br>11001-33-35 -2019-000142 |